

Legislación Nacional

Buenos Aires, 02 de diciembre de 1999Buenos Aires, 02 de diciembre de 1999.-La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de LeyArtículo 1º.- Prorróganse los plazos establecidos en los artículos 1º y 2º de la Ley N° 159 (B.O. 749), por el término de ciento cincuenta (150) días, a partir de sus respectivos vencimientos.Artículo 2º.- Comuníquese, etc.ANIBAL IBARRAMIGUEL ORLANDO GRILLOLEY N° 306Sanción: 02/12/99Promulgación: De Hecho del 05/01/2000Publicación: BOCBA N° 860 del 17/01/2000